

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de agosto de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (fl.18), otorgó poder y dentro del término legal presentó escrito de contestación formulando excepciones de mérito, cuyo traslado venció en silencio.

2. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de tramite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las anexas al escrito de demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte de la demandada, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de ANA PAOLA TUCASUCHE BELTRÁN, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, BLANCA FLOR BELTRÁN RODRÍGUEZ, MARÍA ZENaida RODRÍGUEZ el día y hora señalados para la práctica de la presente diligencia.

Visita social:

Se ordena la visita social al sitio de residencia de la parte demandante, para lo cual, se dispone COMISIONAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA - CUNDINAMARCA para que por intermedio de la asistente social adscrita a dicho Despacho Judicial, realice la visita social al lugar de residencia del demandante, con el fin de verificar las condiciones habitacionales y circunstancias de toda índole que rodean a la menor **SARAI TOCASUCHE ALMANZA** y de ser posible se adelante la entrevista a la niña. OFÍCIESE adjuntando copia de la demanda, contestación de la demanda, auto admisorio de la demanda y de la presente decisión. **Elabórese despacho comisorio.**

Parte demandada.

Documentales:

Las anexas al escrito de contestación de demanda.

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte de la demandante y de la parte demandada, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Testimoniales:

Se ordena recibir la declaración de KAREN LILIANA BAUTISTA LEAL, CARLOS ALBERTO GALLEGO, YENY PAOLA CLAVIJO HORTÚA , el día y hora señalados para la práctica de la presente diligencia.

De oficio:

Visita social:

Se ordena la visita social al sitio de residencia de la parte demandada, para lo cual, se ordena COMISIONAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA para que por intermedio de la asistente social adscrita a dicho Despacho Judicial, realice la visita social al lugar de residencia de la demandada, con el fin de verificar las condiciones habitacionales y circunstancias de toda índole que la rodean. OFÍCIESE adjuntando copia de la demanda, contestación de la demanda, auto admisorio de la demanda y de la presente decisión. **Elabórese despacho comisorio.**

3. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

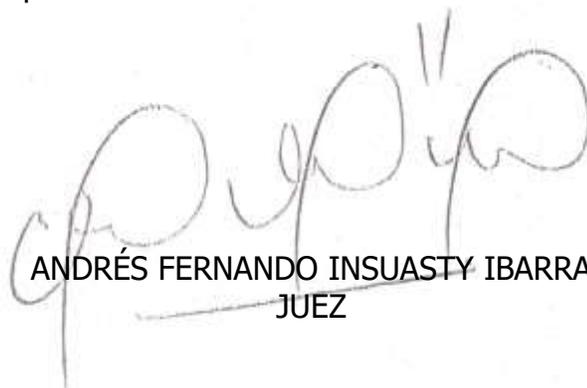
3.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

4. Se reconoce como apoderado judicial de **BRIGITH JAZMIN ALMANZA HERRERA**, al abogado **DELFIN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS**, en los términos y para los fines conferidos en el poder (fl. 19).

5. Notifíquese al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia Adscrita al Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 85 a la hora de las 8:00 a.m.
21 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a53997130091379f75bb93feb63b4cd02c5efc0a48cbf39f32549a36f922617c

Documento generado en 20/08/2020 10:06:09 a.m.